

10 de julio de 1996,

Doctora

Juana Ramos de Jiménez
Profesora Titular de la
Universidad Autónoma de Chiriquí,
David-Provincia de Chiriquí.

Estimada Doctora de Jiménez:

Acusamos recibo de su atenta Nota, fechada en la ciudad de David el 25 de junio del año en curso y recibida en esta Procuraduría de la Administración el 27 del mismo mes, a través de la cual nos presenta Queja en contra de la decisión del Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), por no corregir o anular los Concursos a Cátedra para posición Adjunto, que se convocaron los días 20, 21 y 22 de mayo de 1996.

En su misiva y en la documentación que le adjunta, nos expresa su inquietud en relación a que se han venido sucitando una serie de hechos que lesionan el derecho a los docentes que están actualmente laborando en la UNACHI.

De su interesante queja, consideramos conveniente, manifestarle que compartimos en todos sus puntos, los criterios jurídicos externados por los Catedráticos Universitarios los Doctores César Quintero y Simeón González en el sentido de que Usted está en lo correcto al señalar que la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), se rige por las Leyes No. 11 de 1981, la No. 6 de 1991 y la No. 20 de 1994, y que hasta el momento, por no tener la UNACHI un Estatuto Orgánico propio, regirá hasta tanto el de la Universidad de Panamá.

No obstante lo expresado, es nuestro deber que la actuación de las autoridades de UNACHI, con fundamento en Principio de Legalidad que ampara a los actos administrativos, se presumen legales y ajustados a Derecho, hasta tanto una autoridad competente la aclare, revoque o se declaren ilegales en la vía jurisdiccional.

Por lo tanto, le recomendamos que las partes afectadas por el acto o resolución dictado en la instancia administrativa tienen derecho a interponer los recursos gubernamentales (reconsideración y apelación) y si los mismos le son adversos, tienen la oportunidad de recurrir a la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a través de un recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción.

De esta forma respondemos su interesante queja,
suscribiendonos con la seguridad de nuestro aprecio y
consideración.

Atentamente,

Licda. Linette Landau.
Procuradora de la Administración.
(Suplente)

9/LL/cav